



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU AL PROVEEDOR ÁLVARO RODRIGO GAJARDO
AEDO CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED]
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 19 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 45

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1.978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta Nº 1.279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1529/2023 de fecha 23/08/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de inscripción de fecha 02/11/2023, presentada por el proveedor ÁLVARO RODRIGO GAJARDO AEDO, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Informe técnico Nº 3 de fecha 05/01/2024, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- c) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 (V. y U.) de 1.978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscribese al proveedor **ÁLVARO RODRIGO GAJARDO AEDO, ARQUITECTO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CAT.
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1505	Eficiencia Energética	3era
			Sustentabilidad	3era
ESTUDIOS DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	1era
		1701	Edificios Públicos	3era
		1702	Edificios Industriales	3era
		1703	Patrimonio Histórico	3era
		1704	Arquitectura Paisajista	2da

	URBANISMO	1800	Planos Reguladores Comunes, Intercomunales, Regionales	3era
		1801	Planos Seccionales	3era
		1802	Estudios Tránsito Urbano	3era
		1803	Subdivisiones y Loteos	3era
	OTROS ESTUDIOS	1903	Especificaciones Técnicas	3era
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3era
		1907	Capacitación Vivienda	3era
1909		Aislamientos Térmico	3era	
ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3era
		2102	Inspección Parques/jardines	3era
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de proyectos	3era
		2201	Inspección de obras	3era
		2203	Asesoría a la contratación de obras	3era
	HABILITACION SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	3era

- Recházese la inscripción solicitada en los códigos 1100, 1103, 2300, 1505 Medio Ambiente y 1505 Riesgo y Desastre, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 6 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1.978
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1.978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.
En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1.258 de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

JUR/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- ÁLVARO RODRIGO GAJARDO AEDO [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU

- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G